



Oficio No. CONAMER/21/1839

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito"**.

Ref. 219/0009/190421

Ciudad de México, 22 de marzo de 2021

MTRO. JORGE ANTONIO LUNA CALDERÓN

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de abril de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la LGMR, una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento tiene como objeto dar a conocer los formatos de: i) boleta de infracción, para la imposición de sanciones por infracción a las normas legales o reglamentarias que regulan el tránsito en caminos y puentes federales, ii) acta-convenio, para hacer constar el acuerdo de voluntades de los conductores involucrados en un hecho de tránsito, y iii) el dictamen técnico de hecho de tránsito, para efecto de que las y los Integrantes bajo el cargo de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones de la Guardia Nacional establezcan opinión técnica acerca de las causas que dieron origen a un hecho de tránsito.

En este sentido, toda vez que las obligaciones contenidas en la propuesta regulatoria recaen directamente en personal de la Guardia Nacional que efectúan tareas de verificación en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas, así como levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, es posible determinar que derivado de su emisión no se generarán costos de cumplimiento para los particulares.

¹ <http://187.191.71.192/>





En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SSPC en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, la SSPC puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

PFQM

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito"**.

² Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RV: Notificación sobre anteproyecto

Conny Carol Bautista Pescador <conny.bautista@sspc.gob.mx>

mié 12/05/2021 13:51

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: Hugo Cesar Soto Lopez <hugo.soto@sspc.gob.mx>;

Pedro Francisco Guerra Morales
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
P r e s e n t e .

En relación al correo que antecede, se acusa de recibido por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Agradeciendo su valioso apoyo.

Atentamente.



Lic. Conny Carol Bautista Pescador
Subdirectora de Área
Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P.
01110, Álvaro Obregón, CDMX
Tel: (55) **1103 6000** Ext. **11163**

De: Pedro Francisco Guerra Morales [mailto:pedro.guerra@conamer.gob.mx]

Enviado el: viernes, 23 de abril de 2021 06:17 p.m.

Para: Jorge Antonio Luna Calderon

CC: Conny Carol Bautista Pescador; Omar Guadalupe Gutierrez Lozano; Hugo Cesar Soto Lopez; Vania Margarita Montenegro Gomez; Jose Artemio Hernandez De Jesus; Alberto Montoya Martin Del Campo; Jose Daniel Jimenez Ibañez

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

MTRO. JORGE ANTONIO LUNA CALDERÓN
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General

de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto del anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/1839.- Acuerdo por el que se emiten los formatos de boleta de infracción, amonestación escrita, acta-convenio y dictamen técnico de hecho de tránsito.

A efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria antes señalada en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos